REGISTRO NRO. 1705 /21.4

///nos Aires, 21 de octubre de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

Se integra esta Sala IV por los doctores Mariano Hernán Borinsky como presidente y Javier Carbajo y Angela E. Ledesma como vocales, con el objeto de dictar sentencia, en la presente causa **FSM 13270/2021/1/CFC1.**

Que el representante del Ministerio Público Fiscal, doctor Pablo Hernán Quiroga, interpuso recurso de casación contra la decisión de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, que confirmó la desestimación de la denuncia y el archivo por la presunta evasión tributaria agravada del Impuesto al Valor Agregado –período fiscal 2014-; por aplicación retroactiva de la ley 27.430.

Y CONSIDERANDO:

El recurrente limita la expresión de sus agravios a meros juicios discrepantes con el decisorio cuya impugnación postula, todo lo cual no alcanza para desvirtuar el razonamiento que sobre el particular realizó la Cámara y cuyos fundamentos no logra rebatir.

Asimismo, el pronunciamiento atacado ha sido dictado por la Cámara de Apelaciones en su carácter de órgano revisor de las resoluciones emanadas de los magistrados, es decir que en el caso existe doble conformidad judicial.

Finalmente, no se ha argumentado adecuadamente la existencia de una cuestión federal, que habilite la intervención de esta Cámara como tribunal intermedio, en los términos de la doctrina establecida por el Alto Tribunal *in re* “Di Nunzio” (Fallos: 328:1108).

Por ello, entendemos que corresponde declarar inadmisible el recurso interpuesto, sin costas (arts. 530 y 532 del C.P.P.N.).

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE:**

I. DECLARAR INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal, sin costas (arts. 530 y 532 del C.P.P.N.).

II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal.

Regístrese, notifíquese y comuníquese (Acordada Nº 5/19 de la C.S.J.N.). Remítanse las presentes actuaciones al Tribunal *a quo* mediante pase digital, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

Firmado: Mariano Hernán Borinsky, Javier Carbajo y Angela E. Ledesma.
Ante mí: Marcos Fernández Ocampo, Prosecretario de Cámara.

Fecha de firma: 21/10/2021
Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION
Firmado por: MARCOS FERNANDEZ OCAMPO, PROSECRETARIO DE CAMARA

#35912048#306417575#20211021134257073